MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20252-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS DE GASTROENTEROLOGIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Entre los suscritos a saber, Mayor **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.747 de Neiva, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, en su calidad de Jefe de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (E), según Orden del Día No. 26-267 de fecha 24 de septiembre de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos* " adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la época de la etapa precontractual. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección **PN RASES No. 2 SA 018 2026**, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la **SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en la invitación del proceso de selección **PN RASES No.2 SA 018 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:**

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.**El CONTRATISTA deberá sostener los precios y tarifas durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. **3.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4.**Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o modificatorio, la Garantía Única. **5.**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.**No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.**El CONTRATISTA debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **8.**En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **9.**Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) de no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas. **10.**Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad. **11.**El CONTRATISTA deberá reportar al supervisor del contrato, con la periodicidad que este determine, los indicadores de calidad, oportunidad, seguridad del paciente, accesibilidad, gestión y resultado aplicables a los servicios objeto del contrato, incluyendo aquellos definidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las disposiciones vigentes de la Superintendencia Nacional de Salud y los indicadores adoptados por la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. **12.**Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. **13.**Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes de información, PQRS, auditorías, requerimientos judiciales, administrativos y de supervisión formulados por la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la UPRES, los organismos de control o autoridades competentes, dentro de los términos establecidos. **14.**Prestar los servicios incluidos en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y aquellos debidamente autorizados por las instancias competentes, conforme a las necesidades de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y a los procedimientos de

referencia y contrarreferencia vigentes. **15.**Entregar la Contrarreferencia (EPICRISIS) al usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, pronóstico y tiempo de tratamiento, para la transcripción de fórmulas, controles posteriores de su atención y seguimiento en nuestra Institución. **16.**Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 1036 del 2022, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte. **17.** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **18.**Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la UPRES Tolima, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida y salud del paciente. **19.**El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones*". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **20.**El CONTRATISTA generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **21.**El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, el cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la UPRES Tolima. **22.**Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23.**Las actividades, intervenciones, procedimientos y medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme a la orden o providencia del juez correspondiente, e informará a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 y al ordenador del gasto, para que esta genere la autorización. **24.**Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **25.**De conformidad con lo dispuesto en la Nota Técnica regulada por el Decreto 441 de 2022, y específicamente en cumplimiento del artículo 2.5.3.4.2.4, una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional defina las políticas y lineamientos aplicables, se informará al contratista la metodología, implementación y alcance de los estándares correspondientes; así mismo, en atención a lo establecido en el artículo 2.5.3.4.2.5 ibidem, no se pacta el reconocimiento de incentivos. La presente contratación se ejecuta bajo la modalidad de pago por evento, por lo cual los pagos se realizarán conforme a los términos legales y contractuales vigentes, atendiendo lo señalado en la Ley 1438 de 2011, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas concordantes. **26.**Reportar de forma inmediata a los correos: UPRES Tolima: detol.upres-gas@policia.gov.co. Los casos donde se evidencien resultados con sospecha de graves afectaciones a la salud de los usuarios o eventos centinela, como lo es un resultado presuntivo de cáncer. **27.**Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte

Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

28. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la habilitación de los servicios ofertados e informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 cualquier novedad, suspensión, cierre temporal o modificación que afecte la prestación del servicio, dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia. **29.**Garantizar que los medicamentos prescritos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sean formulados en Denominación Común Internacional (principio activo), de conformidad con la normatividad vigente y con los requisitos establecidos para la prescripción médica. Así mismo, los medicamentos, insumos, procedimientos o tecnologías en salud no incluidos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSPN o en el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud vigente deberán tramitarse conforme al procedimiento institucional definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, incluyendo el diligenciamiento y presentación del formato EIPS o del mecanismo que lo sustituya. Cuando exista orden judicial, tutela, medida provisional o una condición clínica que requiera atención inmediata, el CONTRATISTA deberá garantizar la prestación o suministro oportuno, sin perjuicio del cumplimiento posterior de los trámites de justificación y reporte correspondientes. El incumplimiento de estos procedimientos podrá dar lugar a las glosas y demás actuaciones previstas en la normativa vigente. **30.**Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **31.**El oferente dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "*Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" del Ministerio de Defensa Nacional. **32.**El contratista se compromete a informar mediante comunicación oficial al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 50%, 70% y 90% del presupuesto asignado en el contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas. **33.INDICADORES (Decreto 441 de 2022):** Las partes de mutuo acuerdo convienen, dar aplicación integral en aquellos aspectos de su competencia, al Decreto 441 de 2022 y demás Resoluciones del Ministerio de Salud, de manera coordinada entre contratante y contratista con apoyo y conocimiento del supervisor del contrato, las partes definirán las condiciones en que se aplicará y cumplirá la presente norma o aquellas que le modifiquen, deroguen o adicionen.

INDICADORES DE CALIDAD		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**META**
Oportunidad en consulta de gastroenterología	(Consultas asignadas dentro del tiempo establecido / Total consultas solicitadas) x 100	≥ 95%
Oportunidad en procedimientos diagnósticos (EGD, colonoscopia, sigmoidoscopia, manometrías, CPRE, ecoendoscopia)	(Procedimientos realizados dentro del tiempo establecido / Total procedimientos autorizados) x 100	≥ 90%
Entrega oportuna de resultados diagnósticos	(Resultados entregados en el tiempo pactado / Total resultados emitidos) x 100	≥ 95%
Adherencia a guías y protocolos clínicos	(Historias clínicas que cumplen criterios técnicos / Historias auditadas) x 100	≥ 95%
Tasa de cancelación atribuible al prestador	(Procedimientos cancelados por causas del prestador / Total procedimientos programados) x 100	≤ 3%
Cumplimiento de consentimiento informado	(Procedimientos con consentimiento completo / Total procedimientos auditados) x 100	100%

Satisfacción de usuarios	(Usuarios satisfechos / Total encuestas aplicadas) x 100	≥ 95%
Cumplimiento de programación de procedimientos prioritarios	(Procedimientos prioritarios realizados en tiempo / Total priorizados) x 100	≥ 95%

INDICADORES DE GESTION		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**META**
Cumplimiento de la producción contratada	(Número de servicios ejecutados / Número de servicios contratados) x 100	≥ 90%
Ejecución de agendas médicas	(Horas efectivamente prestadas / Horas programadas) x 100	≥ 95%
Disponibilidad de especialistas	(Jornadas cubiertas / Jornadas programadas) x 100	≥ 98%
Cumplimiento de informes contractuales	(Informes entregados oportunamente / Informes requeridos) x 100	100%
Gestión de referencias prioritarias	(Pacientes priorizados atendidos / Total pacientes priorizados remitidos) x 100	≥ 95%
Cumplimiento de habilitación y talento humano	(Auditorías conformes / Auditorías realizadas) x 100	100%
Gestión de eventos adversos	(Eventos adversos gestionados y cerrados / Eventos reportados) x 100	100%
Glosa técnica atribuible al prestador	(Valor glosado por causas del prestador / Valor total facturado) x 100	≤ 2%

INDICADORES DE RESULTADO		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**META**
Detección de lesiones premalignas o malignas gastrointestinales	(Pacientes diagnosticados oportunamente / Total pacientes estudiados) x 100	Medición trimestral
Resolución diagnóstica en primera intervención	(Pacientes con diagnóstico definido tras primer procedimiento / Total pacientes intervenidos) x 100	≥ 85%
Resolución terapéutica endoscópica	(Pacientes resueltos sin requerir nuevo procedimiento en 30 días / Total pacientes tratados) x 100	≥ 90%
Reingreso por complicaciones post procedimiento	(Pacientes reingresados por complicaciones / Total procedimientos realizados) x 100	≤ 1%
Complicaciones asociadas a endoscopia digestiva alta, colonoscopia, CPRE y ecoendoscopia	(Pacientes con complicaciones / Total procedimientos realizados) x 100	≤ 1%
Sangrado post procedimiento endoscópico	(Casos de sangrado posterior / Total procedimientos invasivos realizados) x 100	≤ 1%
Perforación asociada a procedimientos endoscópicos	(Eventos de perforación / Total procedimientos invasivos realizados) x 100	≤ 0,5%

Resolución de síntomas gastrointestinales	(Pacientes con mejoría clínica documentada / Total pacientes controlados) x 100	≥ 80%
Erradicación de Helicobacter pylori	(Pacientes con prueba negativa post tratamiento / Total pacientes evaluados) x 100	≥ 85%
Control de hemorragia digestiva mediante intervención endoscópica	(Pacientes con control exitoso del sangrado / Total pacientes intervenidos) x 100	≥ 90%

DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 identificada con el **NIT. 900.419.719-1**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y dos (02) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el termino de ejecución y dos (02) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **C) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubra el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **D) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato incluyendo sus prorrogas. **PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo**

del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.**

Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** - El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN RASES No.2 SA 018 2026**. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 60126 y QUIPU No. 378 y 381 de fecha 16 de octubre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. 3.) Acta comité adquisiciones No. AE-2026- -REGI2-GRUCO-17.5 del 13 de noviembre de 2026. 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución de Adjudicación No. del . 9.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de

2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva - Huila, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva - Huila, a los 18 NOV 2026

Los anexos que hacen parte del presente proceso contractual forman parte integral del contrato y se entienden incorporados al mismo para todos los efectos legales.

CONTRATANTE

Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

GERMAN LIEVANO RODRIGUEZ
Cédula: 17.145.066 de Bogotá D.C
Representante Legal de la entidad **INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA SAS**

Realizado por: SI Andrea Rodríguez Culma / Analista de Contratos
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES No2
PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES No2
Fecha de elaboración: Noviembre/2026

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No	**85-7-20252-26**
CONTRATANTE	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**
NIT.	**900.419.719-1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 1.075.225.747 de Neiva Huila
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del Día No. 26-267 del 24 de septiembre de 2026, expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 9 de junio de 2026, ambas expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA SAS. **NIT:** 800.187.260-3 **REPRESENTANTE LEGAL**: GERMAN LIEVANO RODRIGUEZ **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. 17.145.066 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Neiva Huila **DIRECCIÓN:** Calle 17 A 6 -69 barrio quirinal **TELÉFONO:** 8631056 - 3185585368 **CORREO ELECTRÓNICO:** digescolcolombiasas@digescol.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES No.2 SA 018 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de un FUNCIONARIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA UPRES TOLIMA o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. y/o quien haga sus veces, quienes ejercerá funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014.*", los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 4, 25 Núm. 16 y 26 Núm. 2 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO, TERAPEUTICO Y PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS DE GASTROENTEROLOGIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($102.500.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** distribuidos así: Para la vigencia actual 2026: por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 20.500.000,00)

	Para la vigencia futura 2027: por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 82.000.000,00)
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente causado por la prestación de los servicios objeto del contrato, mediante pagos parciales en moneda legal colombiana, conforme a los servicios efectivamente prestados, auditados y aprobados, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta médica y asignación del respectivo turno para pago, previa presentación de la factura electrónica de venta en salud, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), la certificación de auditoría médica cuando aplique, la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045), la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y demás soportes exigidos para el trámite de pago. La documentación deberá radicarse ante la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde se asignará el correspondiente número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 (Derecho a Turno). En caso de que el CONTRATISTA presente la documentación requerida para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes o con inconsistencias que requieran devolución, el trámite será incorporado a la siguiente programación disponible del PAC una vez sean subsanadas las observaciones efectuadas por la entidad. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, ubicación de recursos por parte del Nivel Central y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para su reconocimiento. **CONDICIONES PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN SALUD** La factura electrónica de venta en salud deberá expedirse de conformidad con la normativa vigente expedida por la DIAN, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especialmente las disposiciones relacionadas con facturación electrónica en salud, RIPS como soporte de la factura electrónica y los procedimientos definidos para el SIIF Nación. La factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN y cumplir las condiciones establecidas para su recepción, validación y trámite de pago. **RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR** El supervisor del contrato deberá recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito presentadas por el contratista. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación de los servicios de salud objeto del contrato. Cuando resulte aplicable, verificará el correcto cargue de la facturación en SECOP II y demás plataformas institucionales definidas para el trámite contractual.

Una vez efectuada la validación técnica y administrativa correspondiente, expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045) y autorizará la radicación de la cuenta médica.

RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

- La factura electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en la normatividad tributaria y sanitaria vigente.
- El supervisor verificará como mínimo:
- Nombre o razón social completa e identificación tributaria del contratista.
- Nombre o razón social e identificación tributaria de la entidad contratante.
- Numeración consecutiva autorizada.
- Fecha de expedición.
- Descripción de los servicios prestados.
- Valor total facturado.
- Discriminación de impuestos cuando corresponda.
- Validación del código QR.
- Correspondencia entre factura electrónica y RIPS radicados.
- Ausencia de inconsistencias que impidan su validación.

RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS

Las cuentas médicas deberán ser radicadas dentro de los plazos definidos contractualmente y de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes para la recepción, radicación y auditoría de cuentas médicas.

A. Las facturas electrónicas de venta en salud, notas débito y notas crédito deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los lineamientos definidos para SIIF Nación.
B. El supervisor aprobará o rechazará las facturas cuando proceda, de conformidad con las plataformas institucionales implementadas para tal fin.
C. Se verificará la certificación vigente de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando corresponda.

AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS

Las cuentas médicas radicadas estarán sujetas al proceso de auditoría médica y administrativa adelantado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

- La auditoría verificará, entre otros aspectos:
- Pertinencia médica.
- Coherencia diagnóstica.
- Adecuada utilización de tecnologías en salud.
- Cumplimiento de referencia y contrarreferencia.
- Concordancia entre historia clínica, RIPS y factura.
- Soportes clínicos exigibles.
- Cumplimiento de condiciones contractuales.

GLOSAS Y RESPUESTAS A GLOSAS

Las glosas formuladas deberán ser atendidas por el contratista dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

Las respuestas a glosas deberán presentarse con los soportes técnicos, administrativos y clínicos que permitan su análisis y resolución.

La aceptación, levantamiento o conciliación de glosas hará parte integral del trámite de reconocimiento y pago de las cuentas médicas.

DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO

- Factura electrónica de venta en salud.
- RIPS en estructura definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Planilla de asignación de turno para trámite de cuentas (Formato 2BS-FR-021).
- Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045).
- Certificación de auditoría médica cuando corresponda.
- Soportes clínicos exigibles conforme a la modalidad contractual.
- Relación detallada de servicios facturados.
- Certificación bancaria vigente.
- Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT).
- Soportes de referencia y contrarreferencia cuando resulten aplicables.
- Archivo XML y demás archivos electrónicos exigidos por la normatividad vigente.

ORGANIZACIÓN DE LOS SOPORTES DE FACTURACIÓN

De conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás disposiciones archivísticas vigentes, los documentos soporte deberán radicarse conforme a los lineamientos institucionales establecidos por la Policía Nacional para la gestión documental y auditoría de cuentas médicas

Nota 1. La entidad dará trámite únicamente a las cuentas médicas que cumplan los requisitos legales, contractuales y técnicos exigidos.

Nota 2. El derecho de turno corresponde al orden cronológico de radicación establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Central de Cuentas remitirá la documentación al supervisor para su revisión.

Verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación de los servicios de salud contratados, el supervisor expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045).

Posteriormente continuará el trámite de auditoría y pago correspondiente.

CAUSALES DE NO PAGO

	• Incumplimiento de la normatividad vigente en materia de facturación electrónica en salud. • No presentación de RIPS y soportes exigidos. • Inconsistencias entre factura, RIPS y soportes clínicos. • Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. • Prestación de servicios no autorizados o no soportados. • Falta de respuesta oportuna a glosas. • Rechazo de cuentas por auditoría médica. • No presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago. • Incumplimiento de los lineamientos establecidos para radicación y auditoría de cuentas médicas. • Todas las demoras ocasionadas por las causales anteriores serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses, compensaciones o indemnizaciones a su favor. **RETENCIONES Y DESCUENTOS** Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y gravámenes establecidos en la legislación tributaria vigente, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las obligaciones fiscales aplicables. En consecuencia, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 practicará las retenciones a que haya lugar por concepto de retención en la fuente, retención de IVA, impuesto de industria y comercio (ICA), sobretasa bomberil y demás tributos legalmente procedentes. Concepto final: esta versión queda estructurada para contratación de servicios de salud de la red externa, incorporando facturación electrónica en salud, RIPS, auditoría médica, glosas, referencia y contrarreferencia, soportes clínicos y control de cuentas médicas, manteniendo coherencia con el objeto contractual. **NOMBRE BENEFICIARIO:** DIGESCOL SAS **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 076069999472
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **60126**, QUIPU No. **378** de fecha **16 de octubre de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. La vigencia futura se encuentra autorizada mediante comunicación oficial GS-2026-093812-DISAN DEL 13/10/2026 y mediante oficio No 2-2026-070557 del 08/10/2026, QUIPU **381** de fecha **16 de septiembre de 2026**.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato o contratos que se suscriban como resultado de la definición del proceso de contratación será hasta el **28 DE FEBRERO DE 2027** y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, previa aprobación de la Garantía Única
CLAUSULA OCTAVA: LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se compromete a prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación en sus instalaciones debidamente habilitadas en la ciudad de Ibagué Tolima, conforme a la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*"

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Mayor **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

GERMAN LIEVANO RODRIGUEZ
Cédula: 17.145.066 de Bogotá D.C
Representante Legal de la entidad **INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA SAS**

Realizado por: SI Andrea Rodríguez Culma / Analista de Contratos
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES No2
PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES No2
Fecha de elaboración: Noviembre/2026

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

No.	CUPS	DESCRIPCION PROCEDIMIENTOS
1	422002	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD
2	422003	ESOFAGOSCOPIA VÍA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNÓSTICA SIN BIOPSIA SOD
3	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) ENDOSCÓPICA DE VARICES ESOFÁGICAS
4	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA
5	423306	ABLACIÓN DE LESIÓN ESOFÁGICA VÍA ENDOSCÓPICA (ARGON PLASMA ALTAS)
6	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO
7	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)
8	434101	LIGADURA ENDOSCÓPICA DE VARICES GÁSTRICAS
9	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA
10	434501	MUCOSECTOMÍA ENDOSCÓPICA GÁSTRICA SOD
11	441201	GASTROSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD
12	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO
13	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA
14	441303	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON MAGNIFICACIÓN O CROMOENDOSCOPIA
15	442201	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE PÍLORO SOD
16	452301	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA
17	452303	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACIÓN O CROMOENDOSCOPIA
18	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA
19	454205	MUCOSECTOMÍA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA
20	454207	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1 3)
21	469702	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO
22	482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA.
23	482401	BIOPSIA CERRADA (ENDOSCOPICA) DE RECTO O SIGMOIDE SOD
24	482701	MANOMETRÍA ANORRECTAL
25	483101	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO RECTAL O ANAL (TRATAMIENTO DE ARGON PLASMA BAJAS)
26	492301	BIOPSIA DE ANO SOD
27	494005	RESECCIÓN DE HEMORROIDES EXTERNAS
28	511001	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE) SOD
29	512301	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA
30	518401	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE AMPOLLA Y DEL CONDUCTO BILIAR
31	518501	ESFINTERECTOMÍA Y PAPILOTOMÍA ENDOSCÓPICA SOD (39) INCLUYE: LA E.R.C.P.
32	518801	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA
33	521004	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA
34	529301	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE TUBO TUTOR (PRÓTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREÁTICO SOD
35	529401	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CÁLCULOS DEL CONDUCTO PANCREÁTICO SOD (39)
36	529801	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE DUCTO PANCREÁTICO SOD
37	881312	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESÓFAGO
38	881314	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO
39	881317	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA
40	881319	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE RECTO

41	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA
42	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA
43	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
44	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
45	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
46	892601	ESFINTEROMANOMETRÍA
47	893202	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA
48	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA HELICOBACTER PILORY
49	970201	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD
50	975101	EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD
51	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO EXCLUYE: EL SOPORTE DE SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**RECURSO HUMANO:** El contratista presenta certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste, que garantizara la adecuada prestación de los servicios requeridos, que contara con el recurso humano calificado, con la experiencia necesaria para el desarrollo de los diferentes servicios objeto del presente contrato, con la idoneidad, formación y capacitación impartida por entidades educativas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes en cada una de las especialidades de salud y se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Salud y en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.
2	**HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**: El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a todas las normas legales vigentes que la regulen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud, garantizando en todo momento la continuidad y calidad del servicio sin generar traumatismos en su ejecución. En aplicación de lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como de sus adiciones y modificaciones Los servicios ofertados se encuentran inscritos y habilitados y el oferente se obliga a mantener dicha habilitación vigente durante toda la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.
3	**CAPACIDAD OPERATIVA**: El contratista presenta certificación suscrita por el representante legal en la que garantiza que dispone de la infraestructura, suficiencia técnica y tecnológica necesaria para la ejecución integral de los servicios ofertados. Así mismo que el funcionamiento de los equipos serán utilizados para el desarrollo del contrato.
4	**OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS:** el contratista garantiza la oportunidad en agendamiento consulta y/o control por especialista y/o subespecialista en GASTROENTEROLOGIA, COLOPROCTOLOGIA entre 1 a 15 dias calendarios (tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega la orden al contratista)

<table>
<tr><td>5</td><td>OPORTUNIDAD EN EXAMENES DIAGNOSTICOS: el contratista garantiza la oportunidad en exámenes diagnósticos – servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico entre 1 a 15 dias calendarios (tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega la orden al contratista)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>OPORTUNIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE GASTROENTEROLOGIA: el contratista garantiza la oportunidad en procedimientos de gastroenterología ambulatoria entre 1 a 8 dias calendarios (tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega la orden al contratista)</td></tr>
<tr><td>7</td><td>OPORTUNIDAD EN AGENDAMIENTO PARA PACIENTES DE TUTELA Y/O PQR: el contratista garantiza el agendamiento de consulta y/o control de gastroenterología, exámenes diagnósticos, servicios de apoyo diagnóstico, terapéuticos, procedimientos en gastroenterología ambulatoria, en menos de 24 horas, (tiempo medido desde la notificación realizada por la RASES No2 al contratista)</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El contratista garantiza las siguientes plataformas para el agendamiento de los servicios objeto del presente contrato

Vía WhatsApp: 3187081500 - 3187081519
Correo electrónico: centraldecitasnacional@digescol.com
Página web: www.digescol.com
Telefónica: 6088631056 - 6082772081</td></tr>
<tr><td>9</td><td>PROCEDIMIENTOS SIN COSTO: En cumplimiento de lo ofertado en su propuesta, que fue objeto de asignación de puntaje, el CONTRATISTA garantiza prestar mensualmente, durante toda la ejecución del contrato los siguientes servicios así,

<table>
<tr><th>CODIGO CUPS</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD MENSUAL</th></tr>
<tr><td>890246</td><td>CONSULTAS DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA</td><td>5</td></tr>
<tr><td>441302</td><td>ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>452301</td><td>COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA</td><td>1</td></tr>
</table>

Estos se prestarán sin costo alguno para la RASES No2 ni para el usuario, conforme a lo ofertado en la propuesta. No son facturables ni se descuentan del valor del contrato. Se prestan a los usuarios remitidos por la RASES No2 – UPRES Tolima mediante autorización identificada como "sin costo", con los mismos tiempos de oportunidad pactados para los demás servicios, y se registran en los RIPS con valor cero ($0). Su cumplimiento se verifica mensualmente por la supervisora del contrato.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ENTREGA DE RESULTADOS: El contratista garantiza los tiempos de entrega de resultados los cuales aseguran continuidad en la atención, conforme al Modelo de Gestión de Tiempos de Espera. Se establecen los siguientes estándares:

• Resultados de procedimientos diagnósticos (endoscopia, colonoscopia, biopsias, entre otros): Máximo diez (10) días calendario posteriores a la realización del procedimiento.

• Informes de patología asociados a biopsias: Máximo quince (15) días calendario, salvo casos que por complejidad requieran análisis extendido; en dichos casos, se deberá informar al contratante y justificar la ampliación.</td></tr>
</table>

	• Resultados de ayudas diagnósticas complementarias (imágenes o laboratorios asociados al servicio): Máximo cinco (5) días calendario desde su realización.
11	El contratista cumple con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N°. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".
12	**GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS:** El contratista certifica, mediante documento suscrito por el representante legal, que cumple con la normatividad ambiental aplicable a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, incluyendo la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, y que mantendrá durante la ejecución contractual los permisos, registros, autorizaciones y contratos exigidos por las autoridades competentes (Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 351 de 2014).
13	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, suministros, insumos que no estén incluidos en el contrato, podrán ser incluidos dentro del mismo bajo los siguientes parámetros: • Deberán ser cotizados por la entidad contratista aplicando los descuentos ofertados. • El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la Resolución 3100 del 25/11/2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" con sus adiciones y modificaciones. ➢ Todo servicio se prestará una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia). ➢ La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

ANEXO 3

OFERTA ECONOMICA

No.	CUPS	DESCRIPCION PROCEDIMIENTOS	PRECIO Y/O TARIFA PACTADA
1	422002	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	$ 607.787,00
2	422003	ESOFAGOSCOPIA VÍA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNÓSTICA SIN BIOPSIA SOD	$ 607.787,00
3	423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) ENDOSCÓPICA DE VARICES ESOFÁGICAS	$ 748.000,00
4	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	$ 1.340.119,00
5	423306	ABLACIÓN DE LESIÓN ESOFÁGICA VÍA ENDOSCÓPICA (ARGON PLASMA ALTAS)	$ 1.510.432,00
6	429405	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	$ 748.000,00
7	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	$ 910.327,00
8	434101	LIGADURA ENDOSCÓPICA DE VARICES GÁSTRICAS	$ 1.305.187,00
9	434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	$ 992.199,00
10	434501	MUCOSECTOMÍA ENDOSCÓPICA GÁSTRICA SOD	$ 1.350.732,00
11	441201	GASTROSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	$ 511.575,00
12	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO	$ 521.521,00
13	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	$ 585.474,00
14	441303	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON MAGNIFICACIÓN O CROMOENDOSCOPIA	$ 652.842,00
15	442201	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE PÍLORO SOD	$ 748.870,00
16	452301	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	$ 811.266,00
17	452303	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACIÓN O CROMOENDOSCOPIA	$ 811.266,00
18	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RÍGIDA	$ 578.170,00
19	454205	MUCOSECTOMÍA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	$ 2.195.885,00
20	454207	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1 3)	$ 908.853,00
21	469702	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	$ 888.626,00
22	482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA.	$ 561.434,00

23	482401	BIOPSIA CERRADA (ENDOSCOPICA) DE RECTO O SIGMOIDE SOD	$ 748.000,00
24	482701	MANOMETRÍA ANORRECTAL	$ 1.135.702,00
25	483101	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO RECTAL O ANAL (TRATAMIENTO DE ARGON PLASMA BAJAS)	$ 737.088,00
26	492301	BIOPSIA DE ANO SOD	$ 578.655,00
27	494005	RESECCIÓN DE HEMORROIDES EXTERNAS	$ 1.342.575,00
28	511001	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE) SOD	$ 1.053.519,00
29	512301	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	$ 2.513.330,00
30	518401	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE AMPOLLA Y DEL CONDUCTO BILIAR	$ 2.299.000,00
31	518501	ESFINTERECTOMÍA Y PAPILOTOMÍA ENDOSCÓPICA SOD (39) INCLUYE: LA E.R.C.P.	$ 2.225.193,00
32	518801	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	$ 2.202.458,00
33	521004	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.964.987,00
34	529301	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE TUBO TUTOR (PRÓTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREÁTICO SOD	$ 2.577.438,00
35	529401	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CÁLCULOS DEL CONDUCTO PANCREÁTICO SOD (39)	$ 2.432.966,00
36	529801	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE DUCTO PANCREÁTICO SOD	$ 2.162.346,00
37	881312	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESÓFAGO	$ 1.614.838,00
38	881314	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO	$ 1.501.398,00
39	881317	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA	$ 1.848.000,00
40	881319	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE RECTO	$ 1.717.584,00
41	890341	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	$ 88.880,00
42	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA	$ 88.880,00
43	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 60.469,00
44	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 52.888,00
45	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 57.852,00
46	892601	ESFINTEROMANOMETRÍA	$ 62.682,00
47	893202	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	$ 858.049,00
48	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA HELICOBACTER PILORY	$ 254.470,00

49	970201	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	$ 217.265,00
50	975101	EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD	$ 748.000,00
51	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO EXCLUYE: EL SOPORTE DE SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	$ 116.062,00

NOTA: la prestación de los servicios incluye talento humano, infraestructura, equipos, honorarios de especialista, ayudantía, derechos de sala, materiales e insumos

CONTRATANTE

Mayor **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

CONTRATISTA

GERMAN LIEVANO RODRIGUEZ
Cédula: 17.145.066 de Bogotá D.C
Representante Legal de la entidad **INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE COLOMBIA SAS**

Realizado por: SI Andrea Rodríguez Culma / Analista de Contratos
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES No2
PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada RASES No2
Fecha de elaboración: Noviembre/2026